



## JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 1 DE GRANADA

Avda. del Sur nº 3 - 5ª planta. Edif. Caleta  
Tlf.: 600156504 - 05 - 600156456 - 55. Fax: 958026506  
NIG: 1808742120180000465

**Procedimiento: Concurso Ordinario 591/2018. Negociado: MI**

De: D/ña. AGUAS E INFRAESTRUCTURAS VALLE DEL PUNTAL SL

Procurador/a Sr./a.: LEOVIGILDO RUBIO SANCHEZ

Letrado/a Sr./a.: MANUEL PEÑA ZAFRA

Contra D/ña.: AGUAS E INFRAESTRUCTURAS VALLE DEL PUNTAL SL

Procurador/a Sr./a.: LEOVIGILDO RUBIO SANCHEZ

Letrado/a Sr./a.: MANUEL PEÑA ZAFRA

### AUTO

**MAGISTRADO/JUEZ QUE LO DICTA:** D. RAFAEL LEONÉS VALVERDE

**Lugar:** GRANADA

**Fecha:** Cinco de Octubre de 2018.

### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** Por el Procurador D .Leovigildo Rubio Sánchez en nombre y representación de AGUAS E INFRAESTRUCTURAS VALLE DEL PUNTAL SL, con CIF B-19634336, y con domicilio social en El Padul Granada, Valle del Puntal, calle 10, Oficina nº 2 , C.P. 18640, se ha presentado escrito solicitando la declaración de concurso de su representado, acompañando los documentos expresados en el artículo 6 de la Ley Concursal (LC).

**SEGUNDO.-** Se afirma en la solicitud que el deudor tiene el centro de sus intereses principales en Granada, que coincide con el lugar de su domicilio.

**TERCERO.-** Se alega también en la solicitud que el deudor se encuentra en estado de insolvencia actual y asimismo que por la entidad AGUAS E INFRAESTRUCTURAS VALLE DEL PUNTAL SL, se solicita la apertura de la fase de liquidacion .

**CUARTO.-** Se alega que la certeza de los hechos anteriores se demuestra con los documentos que acompaña.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** Este Juzgado es competente territorialmente para conocer de la solicitud de concurso expresada en los antecedentes, por tener el deudor su centro de intereses principales en el territorio de esta circunscripción, que coincide además con la de su domicilio (apartado 1 del artículo 10 de la LC).



Código Seguro de verificación: /CX0ms4n9UaM4oZHf4hJuQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws121.juntadeandalucia.es/verfirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAFAEL LEONES VALVERDE 09/10/2018 11:57:26	FECHA	09/10/2018
	ALICIA PILAR RAYA GARCIA 09/10/2018 14:30:41		
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es /CX0ms4n9UaM4oZHf4hJuQ==	PÁGINA	1/6
 /CX0ms4n9UaM4oZHf4hJuQ==			



**SEGUNDO.-** El solicitante reúne los requisitos de capacidad procesal, postulación y legitimación exigidos para esta petición en los artículos 3 y 184.2 de la LC.

**TERCERO.-** Establece el artículo 190.1 de la LC, que el Juez puede aplicar el procedimiento abreviado cuando a la vista de la información disponible, considere que el concurso no reviste especial complejidad, atendiendo a las siguientes circunstancias:

1º Que la lista presentada por el deudor incluya menos de cincuenta acreedores .

2º Que la estimación inicial del pasivo no supere los cinco millones de euros.

3º Que la valoración de los bienes y derechos no alcance los cinco millones de euros.

Dichos requisitos concurren en el presente caso, por lo que procede aplicar las normas del procedimiento abreviado.

**CUARTO.-** Conforme al art. 142.1 L.C. el deudor podrá pedir la liquidación en cualquier momento, debiendo el Juez dictar auto abriendo la fase de liquidación.

**QUINTO.-** Conforme a lo dispuesto en el artículo 40.1 de la LC, en los casos de concurso voluntario, el deudor, como regla general, conserva las facultades de administración y disposición de su patrimonio, sometido en su ejercicio a la intervención de los administradores del concurso.

No obstante, habiendo solicitado el deudor la liquidación y siendo preceptiva la apertura de la misma en el presente caso, disponiendo el art. 145.1 L C. que la situación del concursado durante la fase de liquidación será la de suspensión del ejercicio de las facultades de administración y disposición sobre su patrimonio con todos los efectos establecidos para ella en el Título III de la presente Ley, procede así acordarla en este caso.

**SEXTO.-** Abierta la fase de liquidación procede acordar lo previsto para la misma en los artículos 145.3, 144, 145.3, 146 y 148.

**SEPTIMO.-** Conforme a lo dispuesto en el artículo 55.2 y 56.1 y 2 de la LC, procede comunicar a los órganos que se indican en la parte dispositiva la presente declaración de concurso, a efectos de la suspensión de las ejecuciones singulares en trámite, sin perjuicio del tratamiento concursal que corresponda a los respectivos créditos.

### PARTE DISPOSITIVA

1.- Se declara la competencia territorial de este Juzgado para conocer del concurso solicitado por el procurador D. Leovigildo Rubio Sánchez en nombre y representación de la entidad AGUAS E INFRAESTRUCTURAS VALLE DEL PUNTAL SL

2.- Se declara en concurso, que tiene carácter de voluntario al deudor AGUAS E INFRAESTRUCTURAS VALLE DEL PUNTAL SL CON CIF B-19634336, y con domicilio social en El Padul Granada, Valle del Puntal, calle 10, Oficina nº 2 , C.P. 18640.

Abriéndose asimismo la fase de liquidación que se encabezará con testimonio de esta resolución.

Se aplicarán en la tramitación del procedimiento las normas del Capítulo II del



Código Seguro de verificación: /CX0ms4n9UaM4oZHf4hJuQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws121.juntadeandalucia.es/verfirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAFAEL LEONES VALVERDE 09/10/2018 11:57:26	FECHA	09/10/2018
	ALICIA PILAR RAYA GARCIA 09/10/2018 14:30:41		
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	PÁGINA	2/6



/CX0ms4n9UaM4oZHf4hJuQ==



Título VIII de la LC, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 190.

3.- Quedan en suspenso las facultades de administración y disposición del concursado sobre su patrimonio, siendo sustituido por el administrador concursal, con todos los efectos establecidos en el Título III de la L.C.

4.- Se declara disuelta la entidad .AGUAS E INFRAESTRUCTURAS VALLE DEL PUNTAL SL con C.I.F. B-19634336 cesando en su función sus administradores, que serán sustituidos por la administración concursal, sin perjuicio de continuar aquellos en la representación de la concursada en el procedimiento y en los incidentes en los que pudiera ser parte.

5.- Se nombra administrador del concurso, con las facultades expresadas en el pronunciamiento anterior a ABDERALEX ,S.L.P. con domicilio en c/ San Isidro 8, 2º C Albolote(Granada),18001 de Granada y correo electronico josem.escudero@economistas.org que reúne los requisitos prevenidos en el art. 27.1.2 de la L.C.

6.- Llámense a los acreedores del concursado. para que comuniquen al administrador concursal la existencia de sus créditos en la forma prevenida en el art. 85 de la L.C.

**La comunicación de cada acreedor se presentará o remitirá a la siguiente dirección de la Admon.Concursal :**

ABDERALEX SLP C. San Isidro 8, 2º C Albolote (Granada)  
josem.escudero@economistas.org

La personación en el presente procedimiento deberá efectuarse mediante escrito independiente del anterior, presentado en forma ante este Juzgado.

La comunicación se formulará por escrito firmado por el acreedor, por cualquier otro interesado en el crédito o por quien acredite representación suficiente de ellos y se dirigirá a la Admon.Concursal . También podrá efectuarse la comunicación por medios electrónicos. La comunicación expresará nombre, domicilio y demás datos de identidad del acreedor, así como los relativos al crédito, su concepto, cuantía, fechas de adquisición y vencimiento, características y calificación que se pretenda. Si se invocare un privilegio especial, se indicarán, además, los bienes o derechos a que afecte y, en su caso, los datos registrales. También se señalará un domicilio o una dirección electrónica para que la administración concursal practique cuantas comunicaciones resulten necesarias o convenientes, produciendo plenos efectos las que se remitan al domicilio o a la dirección indicados.

Deberán formular la comunicacion en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación en el B.O.E. del auto de declaracion del concurso en la forma extractada prevista en el arto. 23.1 LC. Si el plazo del mes concluye en sábado, domingo o día del mes de agosto, se entenderá prorrogado hasta el siguiente día hábil.

La administración concursal realizará sin demora una comunicación individualizada a cada uno de los acreedores.



Código Seguro de verificación: /CX0ms4n9UaM4oZHf4hJuQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws121.juntadeandalucia.es/verfirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAFAEL LEONES VALVERDE 09/10/2018 11:57:26	FECHA	09/10/2018
	ALICIA PILAR RAYA GARCIA 09/10/2018 14:30:41		
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	PÁGINA	3/6
	/CX0ms4n9UaM4oZHf4hJuQ==		



/CX0ms4n9UaM4oZHf4hJuQ==



La comunicacion se dirigirá por medios electrónicos a la AEAT a través de la direccion de internet (<https://www.agenciatributaria.gob.es>)

La comunicacion se dirigirá por medios electrónicos a la TGSS a través de la direccion de internet (<https://sede.seg-social.gob.es>)

No se admitiran comunicaciones de créditos dirigidas a este Juzgado, ya que las mismas deben dirigirse directamente a la Administración Concursal. Las que se presenten en el Registro del Decanato y tengan entrada en este Juzgado no serán proveídas ni registradas, dándosele el destino que organizativamente se decida. En caso de de existir personaciones en los escritos de comunicación de créditos, tampoco los mismos serán tenidos en cuenta, debiéndose realizar las personaciones en escrito exclusivo para tal fin.

7.- Anunciese la declaracion del concurso en el BOE , en el Registro Publico Concursal y en el Tablón de Anuncios de la Sede Judicial Electrónica. Los anuncios en el BOE contendran los datos suficientes para identificar el proceso y la forma de personarse en él , y tendrán caracter gratuito , de conformidad con el art. 23.1 LC"

8.-Inscribase en el Registro Mercantil de Granada la declaración del concurso así como la apertura de la fase de liquidación, con lo acordado respecto de las facultades de la Administración concursal y el nombre del administrador concursal

Anótese en los registros públicos de bienes o derechos del deudor, mediante anotación en el folio correspondiente a cada uno de ellos, la declaración de concurso , lo acordado sobre las facultades de administración y disposición del deudor con expresión de su fecha, así como el nombramiento de los administradores concursales.

9.- Los legitimados conforme a la LC para personarse en el procedimiento deben hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado, sin perjuicio de lo establecido para la representacion y defensa de los trabajadores en la Ley de Procedimiento Laboral.

10.- Se declara el vencimiento anticipado de los créditos concursales aplazados, conforme a lo dispuesto en el art. 146 de la L.C.

11.- El deudor tiene el deber de comparecer personalmente ante este Juzgado de lo Mercantil y ante la Administración concursal cuantas veces sea requerido y el de colaborar e informar en todo lo necesario o conveniente para el interés del concurso. En el presente caso el deber incumbe a los administradores o liquidadores de la persona jurídica, o a quienes hayan desempeñado el cargo en los dos años anteriores.

Estos deberes alcanzarán también a los apoderados del deudor y a quienes lo hayan sido dentro del período señalado.

12.- Fórmense las secciones primera, segunda, tercera, cuarta y quinta del concurso, que se encabezarán con testimonio de este auto, salvo la primera, que se encabezará con la solicitud.

13.- Comuníquese a los Juzgados de Primera Instancia y Social de Granada. la



Código Seguro de verificación: /CX0ms4n9UaM4oZHf4hJuQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws121.juntadeandalucia.es/verfirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAFAEL LEONES VALVERDE 09/10/2018 11:57:26	FECHA	09/10/2018
	ALICIA PILAR RAYA GARCIA 09/10/2018 14:30:41		
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	PÁGINA	4/6
 /CX0ms4n9UaM4oZHf4hJuQ==			



presente declaración de concurso, interesando la suspensión de las ejecuciones que se encontraren en tramitación en los órganos citados, anulando, en su caso, las actuaciones practicadas con posterioridad a dicha declaración y comunicando a este Juzgado haberlo verificado, o, en otro caso, exponiendo las razones para no hacerlo.

En el oficio remitario especifíquese si procede las ejecuciones que se encuentren en trámite, y dentro de ellas las de garantías reales (art. 56 LC), asimismo indíquense los juicios declarativos pendientes contra la concursada, a los efectos de lo previsto en el art. 51 LC, que continuaran hasta la firmeza de la sentencia, salvo que por este Juzgado se acuerde la acumulación.

14-Comuníquese la declaración del presente concurso al FONDO DE GARANTIA SALARIAL, a los efectos legales procedentes.

15.- Finalmente y en el plazo previsto en el art. 148 LC requierase a la administración concursal para que presente un plan para la realización del los bienes y derechos integrados en la masa activa del concursado.

Notifíquese el auto a las partes personadas. Este auto producirá de inmediato los efectos previstos en la LC para la declaración de concurso.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:**

1.- Contra la DECLARACIÓN DE CONCURSO cabe, por quien acredite interés legítimo, RECURSO DE APELACIÓN ante la Audiencia Provincial, que no tendrá carácter suspensivo.

El recurso se preparará por medido de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de CINCO DÍAS, contados desde la última publicación del anuncio de declaración del concurso y limitado a citar la resolución recurrida.

Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de Banesto nº 2216, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de apelación seguido del código '02', de conformidad en lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

2.- Contra los DEMÁS PRONUNCIAMIENTOS del auto cabe RECURSO DE REPOSICIÓN por medio de escrito presentado en este Juzgado, no obstante lo cual se llevará a efecto lo acordado, en plazo de CINCO DÍAS, computados, para el deudor desde la notificación del auto y para los demás legitimados en la forma expresada en el apartado anterior, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso (artículos 20.2 y 197 LC y 452 LEC).

Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado nº 2216,



Código Seguro de verificación: /CX0ms4n9UaM4oZHf4hJuQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws121.juntadeandalucia.es/verfirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAFAEL LEONES VALVERDE 09/10/2018 11:57:26	FECHA	09/10/2018
	ALICIA PILAR RAYA GARCIA 09/10/2018 14:30:41		
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es /CX0ms4n9UaM4oZHf4hJuQ==	PÁGINA	5/6



/CX0ms4n9UaM4oZHf4hJuQ==



indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso seguido del código '00' y tipo concreto del recurso, de conformidad en lo establecido en el apartado 5º de la Disposición adicional decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Lo acuerda y firma S.Sª. Doy fe.

EL MAGISTRADO JUEZ LA LETRADA DE LA ADMINISTRACION DE  
JUSTICIA

*"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.*

*Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."*



Código Seguro de verificación: /CX0ms4n9UaM4oZHf4hJuQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws121.juntadeandalucia.es/verfirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAFAEL LEONES VALVERDE 09/10/2018 11:57:26	FECHA	09/10/2018
	ALICIA PILAR RAYA GARCIA 09/10/2018 14:30:41		
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es /CX0ms4n9UaM4oZHf4hJuQ==	PÁGINA	6/6



/CX0ms4n9UaM4oZHf4hJuQ==